

## **BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD ABDELMALEK ESSAÂDI DE TETUÁN-TÁNGER**

La importancia que están cobrando las relaciones de cooperación a nivel local entre la provincia de Cádiz y la región Tánger-Tetuán, así como las crecientes relaciones establecidas entre la Universidad de Cádiz y la Universidad Abdelmalek Essaadi, marcan una dinámica de intercambio que puede ser llevada también al plano humano. De esa manera consideramos de especial importancia el hecho de que alumnos de la Universidad de Cádiz puedan tener la experiencia de conocer la realidad de Marruecos a través de un programa que les ofrezca la posibilidad de una estancia prolongada en dicho país, al igual que los alumnos marroquíes puedan venir a conocer la Universidad de Cádiz y las ciudades de nuestra provincia. Con este objeto se pretende desarrollar diferentes programas de intercambio dirigidos a alumnos de diplomaturas, licenciaturas y títulos propios, doctorandos y profesores.

Con estos programas se busca promover el entendimiento mutuo a través de la convivencia, desde la certeza de que este es el mejor de los medios posibles. Pero no solo. Con estas actividades se quiere adoptar un enfoque práctico en la formación de los miembros de nuestra comunidad, que permita el desarrollo un capital intelectual con un auténtico enfoque internacional.

Por ello, el Aula Universitaria del Estrecho, en el marco del Plan Estratégico para el Desarrollo de la Movilidad, ha diseñado un Programa Genérico de Ayudas de Movilidad para la comunidad universitaria de la provincia de Cádiz y de la región marroquí de Tánger-Tetuan.

Este programa, concebido como Ayudas de Movilidad para el desarrollo de actividades de carácter internacional que se definirán en las convocatorias concretas que se pongan en marcha, está financiado en un 75% con Fondos FEDER de la Unión Europea a través de la Iniciativa Comunitaria Interreg III A España-Marruecos; y se dirige la comunidad universitaria de las Universidades de Cádiz y Abdelmalek Essaâdi con carácter genérico, siendo las diferentes convocatorias que desarrollen la presente resolución las que determinaran en cada caso el perfil concreto.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto le resulte de aplicación. Asimismo, la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) 1260/1999, se ajusta a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias. Del mismo modo, esta convocatoria respeta la normativa comunitaria de aplicación en las acciones de información y publicidad: los artículos 34 y 36 del Reglamento anteriormente citado, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y el Reglamento de la Comisión Europea nº 1159/2000 de 30 de mayo, relativo a las acciones de información y publicidad a llevar a cabo por los Estados miembros sobre las intervenciones estructurales.

### **PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases genéricas para la concesión de Becas de Movilidad en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la realización de las actividades que se definirán en las convocatorias específicas, tanto en Marruecos como en España.

Estas becas se distribuirán en diferentes convocatorias específicas, cada una de las cuales definirán unas actividades concretas a desarrollar durante la estancia en la Universidad de acogida.

Para la concesión de las becas se tendrá en cuenta los curriculums académicos de los solicitantes, así como aquellos otros requisitos que la actividad concreta a desarrollar establezca.

### **SEGUNDA. – Plazo de Solicitud.**

El plazo de presentación de solicitudes estará en cada caso definido por la convocatoria concreta.

### **TERCERA. – Beneficiarios**

Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, ciudadanos de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, los extranjeros con permiso de residencia en España, y los ciudadanos marroquíes, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) En fecha del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de diplomado, licenciado, ingeniero o arquitecto por la Universidad de Cádiz o la Universidad Abdelmalek Essaâdi, o acreditar el abono de los correspondientes derechos de expedición. También serán admitidas aquellas solicitudes de personas que se encuentren desarrollando algún tipo de estudios de primer, segundo o tercer ciclo, o títulos propios en las Universidades de Cádiz o Abdelmalek Essaâdi, así como los profesores de las universidades reseñadas.
- b) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad que constituya el objeto de la beca.
- c) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### **CUARTA. – Dotación Económica y Financiación**

4.1. La cuantía de las becas será de 2.550,00 € brutos por persona.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 18.18.RVHP01, del Proyecto Maarifa, que financia la presente convocatoria a través de los Fondos FEDER de la Iniciativa Comunitaria Interreg III A España-Marruecos.

4.2. Dicha cuantía será abonada directamente por el Aula Universitaria del Estrecho a los adjudicatarios, distribuyendo el importe total en función de los requerimientos de la actividad que motiva la movilidad.

Al importe bruto de la beca será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.

4.3. El abono se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario a mes vencido.

#### **QUINTA. – FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES**

Los impresos de solicitud y su procedimiento de presentación, serán definidos en cada caso por la convocatoria concreta, y en función de las características de la actividad que motiva la movilidad.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante.
- b) Título exigido, o certificado de encontrarse realizando algún ciclo formativo en las Universidades de Cádiz o Abdelmalek Essaâdi, o documento que acredite la condición de docente en alguna de las universidades referenciadas. Los documentos concretos vendrán definidos por la convocatoria específica.
- c) Currículo académico del solicitante.

#### **SEXTA. – Periodo y condiciones de disfrute**

6.1. El periodo de disfrute de la beca vendrá determinado por la convocatoria específica, no superando en ningún caso la estancia que motiva la concesión de la beca la fecha de 31/06/06.

6.2. Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán realizar la actividad que motiva la movilidad y comenzarla en la fecha que se defina. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirán la autorización expresa y por escrito del Director del Aula Universitaria del Estrecho, que se concederá excepcionalmente previa acreditación de causas debidamente justificadas.

6.3. El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcionarial con el Aula Universitaria del Estrecho, la Universidad de Cádiz o con el centro en el que se desarrolle la actividad que motiva la movilidad. Asimismo ni el Aula Universitaria del Estrecho, ni la Universidad de Cádiz asumen compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

6.4. La percepción de ayudas y/o becas por los beneficiarios es incompatible con cualquier otra percepción de la misma naturaleza financiada con cargo a proyectos o programas subvencionados por la Unión Europea.

## **SEPTIMA. – Selección de candidatos**

7.1. - La selección de los candidatos será realizada por un Comité, presidido por el Director del Aula Universitaria del Estrecho o persona en quien delegue, así como los directores y coordinadores de las actividades que den contenido al desplazamiento.

7.2. – Para la selección se tendrá en cuenta:

- a) Los méritos académicos del solicitante
- b) Aquellos requisitos que las características de la actividad a desarrollar aconsejen valorar, según la convocatoria específica para cada caso.

7.3. – Los candidatos preseleccionados podrán ser citados para una entrevista personal.

7.4. – Finalizado el proceso selectivo, la Comisión emitirá un acta conteniendo la relación de los candidatos a los que se les concede la beca, así como una relación de suplentes.

La concesión será notificada a los beneficiarios con indicación del procedimiento que se establezca para el inicio de su actividad.

## **OCTAVA. – Obligaciones de los Becarios**

8.1. – La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria general:

8.2. – Los becarios estará obligados a:

8.2.1. – Incorporarse a la actividad en los plazos establecidos en el Documento de aceptación de la beca, salvo que cuente con autorización de aplazamiento en los términos expresados en la disposición SEXTA, apartado 2 de la presente convocatoria.

8.2.2. – Cumplir con aprovechamiento el programa de la actividad, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha actividad y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el coordinador o director de la actividad.

8.2.3. – Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada, según las normas de justificación de la actividad establecidas por la convocatoria específica.

8.2.4. – Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario del Aula Universitaria del Estrecho en el Programa Maarifa, cofinanciado a través de los Fondos FEDER de la Unión Europea en un 75% y de la Iniciativa Comunitaria Interreg IIIA España-Marruecos.

8.2.5. – Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

8.2.6. – Poner en conocimiento del Aula Universitaria del Estrecho, con carácter inmediato y a través del director o coordinador de la actividad, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad

desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del Aula Universitaria del Estrecho, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

#### **NOVENA. – Incumplimiento**

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrán dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudiera derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

En los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios, se usará la relación de suplentes establecida en el Acta de selección.

#### **DECIMA. – Aplazamiento y suspensión**

No se admitirán aplazamientos del periodo de disfrute de las becas, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Director del Aula Universitaria del Estrecho.

En tales supuestos se retrasará o suspenderá respectivamente el abono de la dotación económica de las becas, pudiendo ser recuperado el periodo aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a cuatro meses y dicho periodo será recuperable. La dotación de la beca será del 100 por 100 mientras dure la baja por maternidad.

#### **UNDÉCIMA. – Notificación y publicación**

La resolución de notificación será notificada a los beneficiarios de las becas.

#### **DECIMOSEGUNDA. – Régimen Jurídico**

La presente convocatoria, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) 1260/1999, se ajusta a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias. Del mismo modo, esta convocatoria respeta al

normativa comunitaria de aplicación en las acciones de información y publicidad: los artículos 34 y 36 del Reglamento antes citado, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales, y el Reglamento de la Comisión Europea nº 1159/2000 de 30 de mayo, relativo a las acciones de información y publicidad a llevar a cabo por los Estados miembros sobre las intervenciones estructurales.

Algeciras, 2 de mayo de 2005

Francisco Trujillo Espinosa  
Director del Aula Universitaria del Estrecho

DILIGENCIA: las presentes bases han estado publicadas del 2 de mayo al 20 de julio de 2005 en el tablón de anuncios del Aula Universitaria del Estrecho. DOY FE.

El Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras